AGCI
Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA EN SISMOLOGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 385

SANTIAGO, 9 de Junio de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta Nº 27, de 12 de enero de 2015, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de RR.EE., que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de la Ley de Presupuestos ya citada; el acuerdo adoptado por el Consejo de la Agencia en su sesiones ordinarias Nros. 131 del 14 diciembre de 2015 y 132 del 4 de abril de 2016, que aprobó la distribución presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD y su Redistribución por rebaja presupuestaria, respectivamente; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió el ""Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation

Agency", y sus Anexos, suscrito en Tokio, Japón, y la Minuta de Reuniones de fecha 10 de mayo de 2016, acordada entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés) y la Universidad de Chile con sus Anexos, sobre el Programa de Capacitación para Terceros Países "Diploma de Postítulo en Sismología", documentos denominados indistintamente "el RoD" y "la Minuta" respectivamente, aprobados mediante la Resolución Nº 16, de 2015 de AGCI, Tomada Razón el 22 de junio del presente;

c) Que, en el marco del RoD y la Minuta, referidos en el numeral anterior, como asimismo en el marco del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que la AGCI participará el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), se encuentra la realización del Diploma en Sismología;

d) Que, por su parte, la Universidad de Chile es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión, poseyendo una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales y diplomas, en especial de los relacionados con las ciencias de la tierra;

e) Que, en virtud de los considerandos anteriores, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma en sismología y dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, con fecha 30 de mayo de 2016, la AGCI y la UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS-, suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, para la realización del DIPLOMA EN SISMOLOGÍA, instrumento que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito el 30 de mayo de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para la realización del Diploma en Sismología, aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA EN SISMOLOGÍA:

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o **"la Agencia"**, RUT Nº 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad Nº9.008.568-9, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la

otra, la **Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile** en adelante también denominada **"la Universidad"**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula de identidad N° 5.574.690-7 ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°850, Torre Central, Octavo Piso, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente **"Las Partes"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el ***"Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes*** (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en adelante denominado indistintamente el **"Acta de Acuerdos"** o **"el RoD"**, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del presente año;

2. Que, con 10 de mayo del presente año, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (**"JICA"** por sus siglas en inglés) y la **Universidad**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el "Diploma en Sismología" y sus Anexos, en adelante también denominada **"la Minuta"**;

3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la **Universidad**, se encuentra la realización del "Diploma en Sismología", en adelante ""Diploma";

4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

   En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, la **Universidad** es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

6. Que, la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales o diploma, según corresponda, en especial los relacionados con "ciencias de la tierra"; y

7. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, del **6 de Junio al 22 de Julio de 2016** , el "Diploma en Sismología" todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Diploma es que los participantes de Latinoamérica y del Caribe mejoren y fortalezcan sus conocimientos en Sismología.

TERCERA: Serán obligaciones de la **Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

a) Gestionar el aporte de la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Diploma, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de $11.000.000.- (once millones de pesos chilenos).

b) Impartir el Diploma, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diploma, materia de este convenio.

c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Diploma, como asimismo y para el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diploma y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la **Universidad** como a aquellos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo

señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo adjunto a este convenio concerniente al Presupuesto del Diploma.

e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, **Universidad** y **JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.

f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

g) Entregar a la **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Diploma, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá a la **Universidad,** como aporte al desarrollo de los alumnos, la suma total de **$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos)**, conforme se indica en el Presupuesto del Diploma, anexo al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Diploma deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por la **AGCI** en virtud del presente convenio.

QUINTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en

que la **Agencia** lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el **(10%)** del monto indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será el 5 de septiembre del presente año.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que haya finalizado el Diploma, esto es, a partir del **22 de julio 2016**, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, la **Universidad** deberá rendir cuenta a la **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a de la **Universidad** aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
Los originales en el caso de documentos autentificados, quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, antes del 5 de septiembre del presente año un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diploma.

OCTAVA: La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Diploma, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, al **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Diploma, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA: La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que la **Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA: En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diploma, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por la **Universidad**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diploma que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados

o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la **Universidad** respecto de la realización del Diploma, aludidos en las cláusulas sexta y séptima precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste el presente convenio, el cual tiene por objeto o a través del cual la Agencia aporta recursos a la Universidad para la ejecución del presente convenio o que el Diploma exige realizar gestiones con la antelación suficiente a la fecha de inicio de aquél , "las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas supeditados a la total tramitación del acto administrativo de la AGCI aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la Agencia".

DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo Nº 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del mismo año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez para representar a la **Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile**, consta en los D.U. Nº 2705 de 2014 y Nº 007732 de 1996".

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder de la **Universidad**.

Hay Firmas;

RICARDO HERRERA SALDÍAS	**PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**
Director Ejecutivo	Decano
Agencia de Cooperación Internacional de Chile	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Universidad de Chile

CDR/Ref. 106

2º TRANSFIÉRASE a la UNIVERSIDAD DE CHILE –FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, la suma de **cincuenta millones de pesos chilenos ($50.000.00.-)**, correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del "DIPLOMA EN SISMOLOGÍA", conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para su conocimiento.

5º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo adjunto, en el centro de Documentación de la Agencia.

6º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
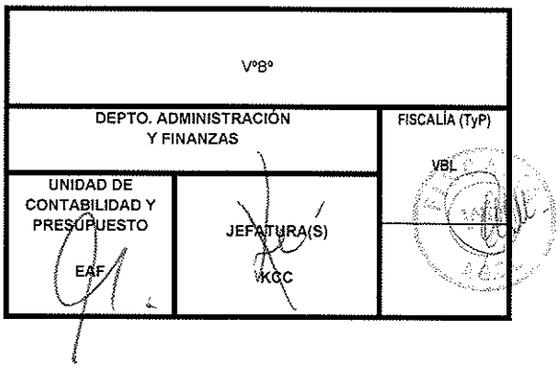
RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE